

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA
IBAGUE-TOLIMA



“1.- DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la acción de tutela promovida por VICTOR ANOBEL GUERRERO BOTINA en contra de la INSPECCIÓN NOVENA URBANA DE POLICÍA DE IBAGUÉ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE GOBIERNO, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, CONCESIONARIA SAN RAFAEL y CONCESIONARIA APP GICA S.A, inclusive, proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Ibagué (Tol.) el 19 de septiembre de 2023, puntualizando que las pruebas practicadas quedan con validez frente a las partes que pudieron controvertirlas, en armonía con lo previsto en el artículo 138 del C.G.P.

2.- En consecuencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, a fin que se reponga la actuación viciada, esto es, vinculando y notificando en debida forma tanto a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE IBAGUÉ como a la DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE IBAGUÉ, teniendo en cuenta su participación dentro del trámite de reconocimiento de cesantías promovido por la accionante.

3.- Notifíquese el presente proveído personalmente, vía fax o por el medio más eficaz y expedito. .”

Una vez en firme la presente providencia, se DEVOLVERAN las diligencias al juzgado de origen para su trámite respectivo.

Atentamente,

FREDY CADENA RONDÓN
Secretario

Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Jeyson.quintero@gmail.com
Inspeccion9@ibague.gov.co
notificaciones_judiciales@ibague.gov.co
buzonjudicial@ani.gov.co
atencionalusuario@appgica.com.co
tolima@defensoria.gov.co
notificacion.tutelas@policia.gov.co
transito@ibague.gov.co
J02fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co